CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos

PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL

Orden de Compra N° 02 / 2014

ID 253362 – "Adquisición de Equipos Informáticos"

IMPORTANTE:
TODA CORRESPONDENCIA, FACTURA, ETC. DEBE MOSTRAR EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA

OFICINA:
PROYECTO PROCAR N° 50.612
Av. Eusebio Ayala c/De la Victoria
518 6140 – Dpto. de Administración

ENTREGAR A:
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
PROGRAMA DE CATASTRO REGISTRAL (PROCAR)

NOMBRE DEL PROVEEDOR Y DIRECCIÓN:
INFOCENTER S.A.
Avda. España 2287 c/Venezuela
Teléfono: 226 016

INSTRUCCIONES ESPECIALES: *El Licitante a quien se le ha adjudicado suministrará, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Orden de Compra por parte del Comprador, una Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento. La Garantía deberá ser por un monto de: 10% del Valor del Contrato. La Garantía deberá tener una vigencia de: 90 días a partir de la firma de la Orden de Compra.*

TERMINOS DEL PAGO: *Una vez cumplidas las condiciones de entrega, y salvo disposición en contrario en la presente orden de compra, el Comprador efectuará el pago en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura del Proveedor.*

FECHA DE ENTREGA: *El plazo máximo de entrega solicitado es de 45 días después de la firma de la presente Orden de Compra.*

LOTE	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	GUARANÍES PRECIO UNIT.	GUARANÍES TOTAL
1	Switch de Core	Uni	1	405.762.027	405.762.027.-
2	Switch de Agregación	Uni	2	248.862.547	497.725.094.-
		SUB TOTAL			903.487.121.-
		IVA			90.348.712.-
		TOTAL (Gs):			993.835.833.-

TOTAL (Gs): Guaraníes novecientos noventa y tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres.-

NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR
1. Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales al reverso de esta página.
2. El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar la presente orden de compra ó la facturación resultante de la misma.
3. La copia de confirmación adjunta debe ser consignada y retornada a nuestras oficinas. La información requerida en espacios de blanco debe ser completada.

PERSONAL AUTORIZADO: _____ Dirección General de los Registros Públicos N.P. María Victoria Pavón de Soto Vice-Directora

Fecha: 12 MAR. 2014

LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR

(Firma y Sello del Proveedor)
INFOCENTER S.A.
_____

Fecha: 13/3/14

RECEPCIÓN CONFORME DE LOS BIENES

(Firma y Sello del Proyecto) _____

Fecha: _____

Nombre y Cargo: _____

CONDICIONES GENERALES DEL PNUD APLICABLES A LAS ÓRDENES DE COMPRA

A. **ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA:** La presente orden de compra se considerará aceptada únicamente cuando el Proveedor hubiere firmado y devuelto la Copia de Aceptación de ésta, o hubiere efectuado la entrega puntual de la mercancía de conformidad con los términos de la presente orden de compra, según las especificaciones en ella consignadas. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes, cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en la presente orden de compra, incluidas las presentes Condiciones Generales. Ninguna cláusula adicional o incompatible que hubiere propuesto el Proveedor obligará al Proyecto si no hubiere sido aceptada por escrito por el funcionario debidamente autorizado del Proyecto.

B. **PAGO:**

1. Una vez cumplidas las condiciones de entrega, y salvo disposición en contrario en la presente orden de compra, el Proyecto efectuará el pago en un plazo de 15 días a contar de la fecha de recepción de la factura del Proveedor.
2. El pago de la factura mencionada *supra* reflejará cualquier descuento indicado en las condiciones de pago de la presente orden de compra, siempre que tal pago se hiciere en el plazo estipulado en dichas condiciones.
3. Salvo cuando el Proyecto hubiere autorizado otra cosa, el Proveedor deberá presentar una sola factura por la presente orden de compra y en dicha factura se consignará el número de identificación de la presente orden de compra.
4. El Proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra, a menos que el Proyecto lo hubiere autorizado expresamente por escrito.
5. La factura debe ser entregada junto con los bienes para ser conformada por el proyecto/usuario final.
6. La factura deberá indicar si incluye o no el IVA
7. Los pagos serán realizados en la moneda indicada en el documento según prácticas y procedimientos del PNUD

C. **EXENCION TRIBUTARIA:** Según lo establecido en la convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, a la cual adhirió el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como sus bienes, ingresos y otros haberes estarán exentos de toda contribución directa. El PNUD en su carácter de Organismo Internacional, no realiza actividades alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado.

D. **CONFORMIDAD DE LA MERCANCIA Y SU EMBALAJE:** El Proveedor garantiza que la mercancía, incluido su embalaje, es conforme con las especificaciones de la mercancía solicitada en virtud de la presente orden de compra y que es apta para el uso al que normalmente se destina y para los fines expresamente comunicados por el Proyecto al Proveedor; asimismo, el Proveedor garantiza que la mercancía no adolece de defectos ni en los materiales ni en su fabricación. El Proveedor garantiza también que la mercancía está embalada de la forma más adecuada para su protección.

E. **INSPECCION:** El Proyecto tendrá un plazo razonable después de la entrega de la mercancía para inspeccionarla y rechazar y rehusar su aceptación si no es conforme a lo indicado en la presente orden de compra; el pago de la mercancía en virtud de la presente orden de compra no se entenderá que constituye aceptación de la mercancía.

F. **VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Proveedor garantiza que el uso o suministro por el Proyecto de la mercancía vendida conforme a la presente orden de compra no viola ninguna patente, derecho de autor, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Además, el Proveedor, en virtud de la presente garantía, indemnizará y defenderá a su costa al Proyecto, al PNUD y a la Organización de las Naciones Unidas por cualquier acción o reclamación que se entablare contra el Proyecto, el PNUD o la Organización de las Naciones Unidas en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados *supra* en relación con la mercancía vendida en virtud de la presente orden de compra.

G. **DERECHOS DEL PROYECTO:** Si el Proveedor no cumpliere sus obligaciones conforme a los términos y condiciones de la presente orden de compra, incluido, sin carácter limitativo, el incumplimiento de la obligación de obtener las licencias de exportación necesarias o de la obligación de efectuar la entrega, total o parcial, de la mercancía en la fecha o fechas convenidas, el Proyecto, previo emplazamiento al Proveedor, con razonable antelación, de que cumpla su obligación y sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o más de los derechos que se mencionan *infra*:

A. Adquirir la mercancía, en todo o en parte, de otros proveedores, en cuyo caso el Proyecto podrá exigir que el Proveedor le compense por cualquier aumento de los costos en que hubiere incurrido

B. Rehusar la mercancía, en todo o en parte.

C. Rescindir la presente orden de compra sin responsabilidad alguna por cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad.

H. **ENTREGA TARDIA:** Sin perjuicio de los derechos u obligaciones de las partes, si el Proveedor no pudiere efectuar la entrega de la mercancía en la fecha o fechas estipuladas en la presente orden de compra, (i) consultará inmediatamente al Proyecto para determinar la manera más expeditiva de efectuar la entrega de la mercancía y (ii) utilizar un medio rápido de entrega, a su costa (salvo cuando la demora se debiere a fuerza mayor), si así lo solicita razonablemente el Proyecto.

I. **CESION E INSOLVENCIA:**

1. Salvo cuando el Proyecto le hubiere previamente autorizado por escrito, el Proveedor no podrá ceder, transferir o disponer de la presente orden de compra o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud de la presente orden de compra.
2. Si el Proveedor cayera en insolvencia o perdiera el control de su empresa por causa de insolvencia, el Proyecto podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente la presente orden de compra mediante aviso por escrito al Proveedor.

J. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DEL BID, DEL PNUD Y DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS:** El Proveedor no utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial del BID, del PNUD o de la Organización de las Naciones Unidas.

K. **PROHIBICION DE PUBLICIDAD:** El Proveedor no anunciará ni hará público el hecho de que es un proveedor del BID, del PNUD sin la autorización específica de los mismos (BID, PNUD) en cada caso.

L. **DERECHOS DEL NIÑO:** El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Proyecto a rescindir la presente orden de compra inmediatamente mediante notificación al Proveedor, sin costo alguno para el Proyecto.

M. **MINAS:**

1. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufacturación de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.
2. Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Proyecto a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el Proyecto.

N. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada de la presente orden de compra o su incumplimiento, rescisión o invalidez. Cuando las partes desearen llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, ésta se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad o de conformidad con cualquier otro procedimiento en el que las partes que pudieren convenir.

Arbitraje

A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada *supra* se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad, incluidas las disposiciones sobre ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá conceder indemnizaciones punitivas. Además, a menos expresamente convenido en la presente orden de compra, el tribunal arbitral no podrá conceder intereses. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes.

O. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Ninguna disposición de las presentes Condiciones Generales o de la presente orden de compra podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios